I MUNICIPALIDAD DE FREIRINA
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA N° 093-019
Sesión Ordinaria del Concejo Comunal de Freirina

En Freirina, a tres (03) días del mes de Julio de 2019, siendo las 09:20 hrs. se da inicio a la Sesión Ordinaria N° 093 del Concejo Comunal de Freirina, en Salón de Concejales, Edificio Los Portales.

ASISTENCIA

- Sr. Alcalde	**Don César Orellana Orellana**
- Sr. Concejal	**Don L. Francisco Carvajal Zuleta**
- Sr. Concejal	**Don R. Nicolás Gallardo Martínez**
- Sra. Concejal	**Doña Jenny Tamblay Cortés**
- Sr. Concejal	**Don Fernando Ruhl Pérez**
- Sr. Concejal	**Don Leopoldo Altamirano Urrutia**
- Sr. Concejal	**Don Omar Patricio Monardes**

(Se adjunta documentación de respaldo de asistencia como anexo n° 1)
Ministro de Fe, Srta., Karla Díaz Camus, Secretaria Municipal y del Concejo (S).

1.-Saludo de Apertura:

El Sr. Alcalde saluda a los presentes y da inicio a la presente sesión.

2.-Atención a personas que asisten:
Sr. Alcalde, solicita modificación de tabla para incluir a Don Cristian Castillo, en Concejo Municipal.

ACUERDO N° 390

EL Honorable Concejo Municipal ha tomado conocimiento y ha aprobado por **UNANIMIDAD,** modificación de tabla para incluir a Don Cristian Castillo.

2.1.- Solicitud de arriendo Agua Salada para bodega de gas, indica que ya había presentado solicitud.

Srta. Karla Díaz Asesor Jurídico, indica que el inmueble solicitado ha sido ocupado, sin autorización por don Darwin Madariaga, a quien se le envío una solicitud formal pero no se ha acercado al Municipio. La demanda se encuentra lista para su presentación.

Sr. Omar Monardes consulta si es un juicio de lato conocimiento.

Doña Karla Díaz, responde que por ser de carácter civil, generalmente lo es.

Sr. Alcalde, sugiere un acuerdo para requerir la restitución y asegurar el arriendo, somete a votación.

ACUERDO 391

El Honorable Concejo Municipal ha tomado conocimiento y ha aprobado por UNANIMIDAD, entregar en arriendo a Don Cristian Castillo fijando en próximo Consejo los deslindes, plazo, renta y requerir formalmente del Sr. Madariaga la restitución del inmueble.

2.2.- Encargada Oficina Social, Srta. Carolina López Ríos, solicita aprobación para el Reglamento de Beneficios Sociales a Personas carentes de recursos Económicos.

Se explica a los Sres. Concejales los detalles modificados, sanciones incluidos y anexos compromisos que suscribirán los beneficiarios. El resto de los detalles se vieron con anterioridad, pues en concejo pasado ya se había presentado el reglamento pero solicitaron los mismos concejales una última revisión por Asesor Juridico.

REGLAMENTO PARA OTORGAR BENEFICOS SOCIALES A PERSONAS QUE SE ENCUETRAN EN CARENTE DE RECURSOS ECONOMICOS DE LA COMUNA DE FREIRINA

DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO
OFICINA SOCIAL
I.MUNICIPALIDAD DE FREIRINA

TITULO I

Generalidades

La Ilustre Municipalidad de Freirina, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), en conjunto con la Oficina Social, esta última es la que tiene como **Objetivo General** ***"Entregar Ayuda Social con recursos del Presupuesto Municipal a las familias que se encuentran en riesgo social, con menores ingresos o mayor vulnerabilidad socioeconómica de la Comuna de Freirina".-***

El presente reglamento tiene como finalidad, normar el conjunto de ayuda social que es entregado por el profesional Trabajador Social y el procedimiento para entregar cada una de los beneficios que el mismo instrumento establece.- Estas acciones, estarán dirigidas para personas y familias que se encuentren residiendo en la Comuna de Freirina, que se encuentren en estado de precariedad económica y/o situación de vulnerabilidad social.-

ARTICULO 1°: DEL PRESUPUESTO. Para fines antes indicado, la Municipalidad de Freirina, incluirá en su presupuesto anual una partida de recursos económicos destinada ayudas sociales.

ARTICULO 2°: DE LA DISTRIBUCION PRESUPUESTARIA. La inversión en entrega de ayuda, estará limitada por el presupuesto anual; esto es, que los gastos mensuales deben ser calculados de manera que los recursos sean divididos equitativamente para no exceder el presupuesto permitido para dicho fin.

ARTICULO 3°: DE LA CALIFICACION DE LA AYUDA SOCIAL. La ayuda social será calificada y entregada, a través de la Oficina Social de la Dirección Comunitaria, en caso excepcional (esto puede ser por aumento de demanda en la oficina social, caso de emergencia o ausencia de profesionales de área), lo realizara profesional DIDECO.-
Para calificar la entrega de ayuda social, se atenderá a los conceptos de indigencia y al estado de necesidad manifiesta. La indigencia es comprensiva de la carencia absoluta de medios para subsistir. El estado de necesidad manifiesta, dice relación con la carencia relativa e inmediata de los medios necesarios para subsistir. Vale decir, la indigencia es alusiva a un estado permanente de escasez de recursos y el estado de necesidad manifiesta, se refiere a una situación transitoria, en que si bien el individuo dispone de medios para subsistir, éstos son escasos para enfrentar los imprevistos que lo afecten.

Las ayudas sociales descritas en el presente reglamento **NO** consideran ayudas sociales solicitadas a consecuencia de catástrofe natural, tales como inundaciones, aluviones, derrumbes, terremotos, o cualquier otra acción destructora provocada por la naturaleza, las cuales se entregará en forma independiente y paralela al presente reglamento.

ARTICULO 4°: DE LAS MODALIDADES DE AYUDA SOCIAL. El municipio podrá otorgar, a su elección, Ayuda Social, bajo las siguientes modalidades:
1.- Bienes materiales o servicios.
2.- Aportes en dinero. Los aportes NO se entregarán en forma directa al beneficiario. Consisten en el pago directo de alguna prestación o servicio, efectuado directamente por el municipio a la persona natural o jurídica que lo otorga.
3.- Reembolso de dinero. Éste se realizará en casos excepcionales y previa evaluación. El reembolso consiste en el reintegro en dinero, de todo o parte, del gasto que solicitante haya debido efectuar previamente por alguna prestación, como matrículas y aranceles de colegiatura o exámenes médicos. Sólo se reembolsará previa acreditación del gasto. Para acreditar el gasto sólo se aceptarán boletas, facturas, boletas de honorarios u otro documento original o copia autorizada ante notario. Sólo se podrá reembolsar gastos efectuados hasta 2 meses antes de la solicitud.
4.- Fondo a Rendir. Exclusivamente para casos excepcionales, previa calificación del profesional y siempre que se hayan cumplido todas las normas administrativas necesarias para su entrega. Consiste en la entrega de dinero en efectivo al solicitante, con cargo a rendir, a más tardar en el plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de recepción del dinero. Para rendir el gasto sólo se aceptarán boletas, facturas, boletas de honorarios u otro documento original o copia autorizada ante notario. La no rendición en el plazo establecido obligará al solicitante a restituir íntegramente la suma entregada por el Municipio.

Otras ayudas Municipales, que tengan una reglamentación especial, se estarán a su reglamento particular, por ejemplo Beca Juanita Contreras, becas de Educación Superior, etc.

El profesional que entregue el beneficio siempre deberá privilegiar la entrega de ayudas bajo las modalidades Nº1 y Nº2, siendo las Nº3 y Nº4 excepcionalísimas, su entrega debe ser calificada, salvo que el presente reglamento establezca expresamente la modalidad Nº3 y Nº4.

ARTICULO 5°: DE LOS REQUISITOS GENERALES. Para acceder a ayuda social en la comuna de Freirina, se deberá cumplir con los siguientes requisitos básicos y generales:

- Contar con Registro Social de Hogares, o documento que lo reemplace, en la comuna.
- Tener residencia en la comuna mínimo 6 meses comprobables (verificador Registro Social de Hogares, o documento que lo reemplace)
- Situación socioeconómica en urgente necesidad de ayuda social. Para la acreditación socioeconómica, en todos aquellos casos que no sea obligatorio el informe social, se

podrá presentar la siguiente documentación: Subsidio único Familiar, Pensión Básica Solidaria, Pensión Básica Invalidez, Colilla de pagos u otros). En todos aquellos casos

- Sólo en el caso excepcional de personas que se encuentren en situación de calle, se entregará ayuda social sin el requisito de residencia en la comuna.

ARTICULO 6°: DE LA RESPONSABILIDAD PROFESIONAL. Los profesionales a cargo del área social Trabajador Social y todos quienes sean responsable de la entrega de ayuda social, deberán velar por el debido cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en el presente Reglamento.

El profesional está obligado a constatar el buen uso de los bienes entregados, debiendo hacer las visitas inspectivas que correspondan.

TITULO II
DE LOS DISTINTOS TIPOS DE AYUDAS SOCIALES Y SUS REQUISITOS PARTICULARES.

Párrafo I
VIVIENDA

ARTICULO 7°: La Ilustre Municipalidad, en materia de vivienda, sólo entregara bienes materiales como materiales de construcción y enseres. En caso de los servicios básicos sólo entregará aportes.

ARTICULO 8°: MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN. Estos irán dirigido a las personas o familias que cuya vivienda se observe en precarias condiciones estructurales o de hacinamiento.

Los materiales que podrán ser entregados son: Planchas de OSB (9MM, 11.1 mm, 15mm) , Zinc Acanalado de 3.66mts, palos de 2x2, ventana de 1x1 mts, puerta de terciado 70x2mts, bisagra de 3x3, chapa tubular, plancha de Cholguan 4mn, cemento, clavos y nylon entre otros, según el grado de deterioro de la vivienda.

Se considerará vivienda sólo aquella edificación que este siendo ocupada activamente por el grupo familiar o solicitante, como lugar de morada y habitación.-

No se entregará materiales para reparación o construcción de espacios no habitacionales, tales como, bodegas, galpones, techos para vehículos, entre otros similares.- Queda si incluida la **posibilidad** de ayuda en materiales para mejoramiento de cocina o comedor cuando ésta, es parte vital del funcionamiento diario de las familias.-

No podrán optar de la ayuda

- Las Personas o Grupos familiares que se encuentren en ocupación irregular.
- Que sean beneficiarios de un Subsidio Habitacional.

ARTICULO 9°: REQUISITOS ESPECIALES. Para esta ayuda se requieren los siguientes requisitos especiales, además de los generales del art.5:

- Fotocopia de Cédula de identidad del solicitante.
- Acreditar dominio o uso del inmueble. Para ello deberá acompañar alguno de los siguientes documentos: certificado de dominio vigente, copia de título de dominio,

copia de derecho de uso, copia de contrato de comodato o permiso notarial para el uso. NO SE ENTREGARÁ ESTE BENEFICIO A ARRENDATARIOS.

- Se efectuará Visita Domiciliaria, para constatar la situación de precariedad de la vivienda o de hacinamiento.-
- Verificando los antecedentes expuestos , se elaborará el informe socioeconómico para la entrega del material de construcción.-

ARTICULO 10°: PROCEDIMIENTO DE LA AYUDA:

- La ayuda social en la línea de habitabilidad, se entregara a las personas o grupos familiares que presenten la necesidad y que hayan calificado, una sola vez durante un periodo de cinco años.
- Ingresados los documentos requeridos, se evaluará el presupuesto anual, la necesidad urgencia y que no mantenga ningún beneficio anterior.
- Una vez informado del beneficio, el solicitante tendrá un plazo de 60 días corridos, para retirar desde bodega municipal, los materiales de construcción para su utilización.
- La oficina Social, luego de entregados los materiales de construcción, deberá verificar en terreno, el efectivo uso de los materiales de construcción en el plazo de 60 días corridos desde la entrega. El uso efectivo de los materiales corresponde a la efectiva materialización de la construcción y/o reparación para la que fueran expresamente solicitadas. Debiendo el beneficiario o quien lo represente suscribir comprobante de recibo.
- Desde el retiro efectivo desde bodega Municipal de los materiales de construcción, el solicitante tendrá 60 días corridos para dar inicio a las obras. Si transcurrido este plazo y tras la visita de inspección del profesión municipal, se constata que no se ha dado inicio a las obras, el Municipio está facultado para solicitar la restitución de todo lo entregado, salvo que el interesado acredite caso fortuito o fuerza mayor que le impidiera iniciar las obras.
- Luego de la fecha de la evaluación en terreno, el profesional tendré un periodo de cuatro meses, para hacer efectiva la donación-
- El beneficiario no deberá ser mal uso de los materiales de construcción, esto relacionado con la venta de los materiales entregados. La Ilustre Municipalidad de Freirina se reserva el derecho de interponer las acciones administrativas, civiles y penales que corresponda por el mal uso de los recursos.

ARTICULO 11° - SERVICIOS BÁSICOS EN LA VIVIENDA: Este beneficio se encuentra orientado a las familias que no cuentan con los medios económicos para poder solventar, en todo o parte, los gastos de luz y agua exclusivamente. Este beneficio se entregará en un aporte, de parte o el total del gasto, que el Municipio pagará directamente a la empresa prestadora del servicio a nombre del beneficiario.

El máximo de pago es UNA UTM, equivalente al valor de la UTM del mes de enero del año en curso respectivo; en caso excepcional se evaluará un mayor aporte. Este beneficio se otorgará una vez en el año en el curso por persona o grupo familiar.

ARTICULO 12°. APOYO DE EQUIPAMIENTO Y ENSERES DOMÉSTICOS: Este beneficio va dirigidos para las personas o grupos familiares que presenten sus enseres en deterioradas condiciones, previa evaluación del profesional del departamento social o Dideco. Este beneficio consiste en la entrega material de bienes de menaje y ajuar de casa, según necesidad.

Los bienes a entregar, sin que la presente lista sea taxativa, consistente en: frazadas, colchones, cama, sabanas y cubrecamas, set de vajilla, set de cubiertos, ollas, entre otros.

Este beneficio se otorgará prioritariamente a personas que se encuentren con algún tipo de discapacidad tanto física como mental.

Parrafo II
ALIMENTOS

ARTICULO 13º. La Ilustre Municipalidad, en materia de alimentos, sólo entregara bienes materiales, consistente en la canasta básica de alimentos que a continuación se detalla:

CANASTA DE ALIMENTOS: Contempla un conjunto de alimentos no perecibles que sea de primera necesidad para el grupo familiar, estos son: 1 margarina, 3 kilos de arroz, 4 paquetes de fideos, 2lts aceites, 2 kilos de azúcar, 4 salsas, 2 tarros de Jurel, 1 paquete de Té.-

Esta ayuda podrá ser otorgada cuatro veces máximo durante el año en curso a la misma familia, esto podrá variar, fundadamente, según el profesional que evalúa.

Parrafo III
SALUD

ARTICULO 14º. La Ilustre Municipalidad, en materia de salud, podrá, a su arbitrio y según el beneficio, entregar bienes, aportes, reembolsos y en casos muy excepcionales, debidamente calificados, fondos a rendir.

ARTICULO 15º. ÚTILES DE ASEO. Este ítem será utilizados en casos de enfermedades de adultos mayores o personas que se encuentren en calidad de postrados, hospitalizados, en residencias de adultos mayores o en su hogar particular. Consiste en la entrega de los siguientes bienes: Pañales desechables, papel higiénico, pasta de diente, jabón, shampoo, cepillo dental, toallas, pijamas, zapatillas de levantarse, entre otros.

ARTICULO 16º. MEDICAMENTOS Y EXÁMENES MÉDICOS. Este beneficio cubre el costo parcial, excepcionalmente el costo total, de una receta médica y/o gastos de exámenes, que no puedan ser cubiertos en un Servicio de Salud, por lo tanto, si el examen médico, medicamento, prótesis, órtesis, u otro, se encuentra cubierta por el Sistema de Salud Público, la Municipalidad de Freirina, no se encontrará obligada a entregar este beneficio.

La Municipalidad podrá entregar bienes, aportes, reembolsos y en casos muy excepcionales, debidamente calificados, fondos a rendir.

El aporte, reembolso o fono a rendir que puede entregar el Municipio entregará desde un 10% hasta 50% previa evaluación del profesional.

Se entregarán en bienes: Pañales, alimentos especiales de indicación médica, tales como leches o alimentación suplentes en enfermedades catastróficas. Medicamentos de alto costo para el beneficiario/a. Ayuda técnica por discapacidad (sillas de ruedas, bastones, muletas, prótesis, órtesis, etc.). Pasajes para el traslado.

Se entregarán en Aportes o reembolsos excepcionales: Consultas médicas, odontológicas, psiquiátricas, psicológicas clínicas, kinesiológica y rehabilitación. Examen de laboratorio (radiografía, eco tomografía, ultrasonografía, escáner, entre otros). Intervenciones quirúrgicas y/u hospitalización. Lentes ópticos y audífonos. Gastos en movilización, pacientes que padecen Insuficiencia Renal Crónica.

ARTICULO 17°: REQUISITOS ESPECIALES. Para esta ayuda se requieren los siguientes requisitos especiales, además de los generales del art.5:

- Cédula de identidad del Beneficiario o Representante
- Receta médica, examen médico u otro documento verificador del aporte
- Registro Social de Hogares hasta el 60% del tramo
- Evaluación socioeconómica del presupuesto familiar, en el caso que el tramo del Registro Social de Hogares sea mayor de 60%.-

Parrafo IV
TRASLADOS

ARTICULO 18°: La Ilustre Municipalidad, en materia de traslados, podrá, a su arbitrio, entregar bienes (pasajes propiamente tal) o aportes.

ARTICULO 19°: PASAJES: este ítem, comprende la entrega de pasajes para traslado, ida y vuelta o sólo ida, o sólo vuelta, para controles médicos y otras necesidades calificadas, de los beneficiaros que requieran trasladarse fuera de la comuna.

Son necesidades calificadas traslado de estudiantes a otra comuna o región para el cumplimiento de sus requerimientos educacionales y traslado de personas que, tras un periodo de cesantía, han encontrado una fuente laboral fuera de la comuna.

ARTICULO 20°: REQUISITOS ESPECIALES. Para esta ayuda se requieren los siguientes requisitos especiales, además de los generales del art.5:

- Fotocopia de Cédula de identidad.
- Certificados médicos u orden de citación médica, en caso de traslado médico.
- Certificado de alumno regular, en caso de estudio.
- Acreditar postulación o llamado a entrevista laboral o aviso de selección, en caso de personas en situación de cesantía.

Párrafo V
SERVICIOS FUNEBRES

ARTICULO 21°. La Ilustre Municipalidad, en materia de servicios fúnebres, sólo entregará aportes.

ARTICULO 22°. SERVICIOS FÚNEBRES. Esta ayuda será entregada, mediante aporte, en los casos en que la familia del difunto no tenga ningún tipo de ayuda económica para poder solventar los gastos fúnebres, o bien, cuando la persona fallecida carecía de núcleo familiar o red de apoyo.

El aporte corresponde a un monto variable, cuyo tope máximo será de $250.000.- pesos, para cubrir gastos por urnas, nichos, sepultura u otro. Este aporte se entregará siempre, con posterioridad a la aplicación de la cuota mortuoria que pudiese corresponder al difunto.

ARTICULO 23°. REQUISITOS ESPECIALES. Para esta ayuda se requieren los siguientes requisitos especiales, además de los generales del art.5:

- Cedula de identidad de la persona que efectúa la solicitud
- Certificado de Defunción
- Registro Social de Hogares hasta el 60% del tramo

Párrafo VI
EDUCACIÓN

ARTICULO 24º. La Ilustre Municipalidad, en materia de educación, entregará principalmente aportes. Sólo para casos, debidamente acreditados, se entregará reembolsos.

ARTICULO 25º. MATRICULA O ARANCELES. El aporte corresponde al pago por conceptos de matrícula o arancel, para enseñanza superior. Se otorga el beneficio directamente a nombre de la entidad educacional. El aporte o reembolso consiste en $50.000.-, una vez en el año en curso.-

ARTICULO 26º. REQUISITOS ESPECIALES. Para esta ayuda se requieren los siguientes requisitos especiales, además de los generales del art.5:

- Cédula de identidad.
- Documentación que acredite el costo de la matrícula o arancel del año correspondiente.
- Identificación de la institución de estudios superiores.
- Documentación que acredite el pago de la matricula o arancel, para casos de reembolso.

Párrafo VII
OTRAS

ARTICULO 27º. OTRAS AYUDAS SOCIALES: Cualquier otra necesidad de ayuda social que no esté anteriormente mencionada, y que sea de primera necesidad o urgencia para el bienestar de familias de escasos recursos económico; será evaluada en forma individual por el profesional Trabajador Social.

TITULO III
PROCEDIMIENTO GENERAL PARA OTORGAR AYUDA SOCIAL

ARTICULO 28º: Toda solicitud de ayuda social debe ser presentada ante el Oficina Social en forma personal, en los lugares que este fije para su atención. Por razones calificadas, como enfermedad, discapacidad graves u otra situaciones debidamente acreditada, se aceptaran solicitudes de ayuda por parte de terceros: familiares directos o en su defecto dirigentes comunitarios.

ARTICULO 29º: La procedencia de ayuda social, será determinada por el Profesional Trabajador social, quien en su informe social caracteriza el caso y recomendara el tipo y cantidad de ayuda a entregar; expresando los fundamentos correspondientes.

ARTICULO 30º: Toda Persona o familia que reciba aportes asistenciales por parte de la Municipalidad de Freirina, será ingresada a un registro informático de ayuda social y a su vez a la página de transparencia Municipal, este registro consignara a lo menos: Nombre del Beneficiario, tipo y cantidad de ayuda social otorgada, fecha de entrega, profesional a cargo de entregar la ayuda. Además deberá suscribir un documento que acredite la entrega conforme del beneficio y en donde se explican las obligaciones que adquiere el beneficiario.

ARTICULO 31º: El procedimiento administrativo para asignación de bienes, aportes, reembolsos y excepcionalmente fondos a rendir, incluirá los siguientes pasos:

- Entrevista personal al usuario o terceros según proceda con el Trabajador Social o profesional del Área, para evaluar situación socioeconómica del caso.
- Presentación de documentación de respaldo que acredite la situación de vulnerabilidad social planteada y necesidad en particular de ayuda solicitada, como por ejemplo: recetas, antecedentes de hospitalización, solicitud de exámenes u otras en el caso de salud.
- El profesional competente verificará antecedentes sociales del solicitante disponible en los sistema informáticos: RSH, registro de ayudas sociales recibidas con anterioridad, información económica, información red comunitaria.-
- Visita Domiciliaria, cuando se necesario para evaluación en terreno de las necesidades planteadas. **Esta visita será obligatoria para definir beneficios en los casos de mejoramiento de condiciones de habitabilidad, enfermedades crónicas y siniestras.**
- Determinación de ayuda factible de entregar: el profesional a cargo evaluará la ayuda requerida y el presupuesto anual disponible determinara la ayuda factible de entregar.
- Hecha la evaluación y determinación antes indicada se tramitará en forma interna la entrega de ayuda al solicitante, para lo cual se realizan las gestiones con el Departamento de Administración y Finanzas; Departamento de Adquisiciones para la adquisición de los bienes o servicios a entregar.
- Una vez recibido los materiales en bodega municipal serán entregados a los beneficiarios (que acredite haber suscrito el "Compromiso Social" correspondiente) el cual deberá tomar la firma correspondiente al beneficiario para el debido registro y control.
- Una copia del comprobante de entrega real de ayuda será enviado a la Oficina Social para su registro.

ARTICULO 32º: Las ayudas sociales serán otorgada por el Profesional Trabajador Social, previo informe socioeconómico emitido, con la elaboración del Decreto Alcaldio y su certificado Presupuestario.

ARTICULO 33º: La Oficina Social deberá planificar, controlar y coordinar con el Departamento de Administración y Finanzas la disponibilidad Presupuestaria en el Item de Asistencia Social, siendo responsable de no excederse en el gasto por este concepto.

ARTICULO 34º: **SANCIONES.** La I. Municipalidad de Freirina podrá perseguir administrativa, civil y penalmente a toda persona que haga mal uso de los beneficios entregados por ella y podrá aplicar, además, las siguientes sanciones: Prohibición de requerir cualquier ayuda social por un plazo de 6 meses hasta 3 años.

- Cuando el municipio entregue bienes materiales y no sean usados conforme a requerimiento, además del retiro de las especies, el municipio podrá no entregar los mismos bienes o servicios en un plazo de 6 meses a un año.
- Cuando el Municipio entregue bienes materiales y estos sean vendidos, el Municipio podrá no entregar los mismos bienes por el plazo de 1 a 2 años. La reiteración de esta conducta suspende la entrega del beneficio por el plazo de 3 años a la persona y su grupo familiar.
- Los fondos que sean entregados con cargo a rendir, fuera del plazo establecido, obligarán al beneficiario a restituir al municipio el total de la suma entregada y la suspensión de la entrega de igual beneficio por el plazo de 1 año.

- La entrega de documentos falsos o alterados para recibir un beneficio, obligará al beneficiario a restituir lo entregado, o su equivalente en dinero y la prohibición de entregar nuevamente el beneficio por el plazo de 3 años.

ARTICULO 35º: VIGENCIA. El presente reglamento regirá a partir de la fecha del Decreto Alcaldicio que consigna su aprobación.

.....

ANEXOS

Sin perjuicio de los recibos de recepción de bodega municipal, se deberán suscribir los siguientes Compromisos Sociales:

ANEXO 1: MATERIALES DE CONSTRUCCION.

COMPROMISO SOCIAL MATERIALES DE CONSTRUCCION
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE FREIRINA
Y
XXXXXXXXXXX

En la ciudad de Freirina, a _____ DOÑA/DON _____ cedula nacional de identidad Nº_____, domiciliado en la _____ comuna de Freirina, en adelante la /el beneficiaria/o vienen en celebrar el siguiente compromiso:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Freirina, Departamento social, me hará entrega de los siguientes materiales de construcción, los que serán retirados en bodega municipal:

-
-
-
-
-
-
-
-
-
-

SEGUNDO: Conforme a lo expuesto en el Decreto Alcaldicio NºXXXXX de fecha XXXXXX, que aprueba REGLAMENTO PARA OTORGAR BENEFICOS SOCIALES A PERSONAS QUE SE ENCUETRAN EN CARENTE DE RECURSOS ECONOMICOS DE LA COMUNA DE FREIRINA, declaro expresamente, haber sido informada y tener pleno conocimiento que:

1.- El retiro desde la bodega municipal de los materiales es de 60 días corridos, transcurrido el plazo señalado expira el beneficio.

2.- El uso de los materiales de construcción es exclusivamente para la construcción o reparación de la casa habitación de mi grupo familiar.

3.- La ejecución de la construcción o reparación debe hacerse en el plazo de 60 días corridos, bajo sanción de restituir al municipio todo el material entregado.

4.- He tomado conocimiento de la fiscalización que hará la I. Municipalidad de Freirina.

5.- He tomado conocimiento de que el REGLAMENTO PARA OTORGAR BENEFICOS SOCIALES A PERSONAS QUE SE ENCUETRAN EN CARENTE DE RECURSOS ECONOMICOS DE LA COMUNA DE FREIRINA, se encuentra a mi disposición en la página www.imfreirina.cl, link TRANSPARENCIA ACTIVA.

6.- He tomado conocimiento de las sanciones existentes por el mal uso de los materiales de construcción entregados.

NOMBRE
CEDULA DE INDETIDAD

ANEXO 2: ENSERES, UTILES DE ASEO CANASTA FAMILIAR Y OTROS BIENES.

COMPROMISO SOCIAL ENSERES, UTILES DE ASEO, CANASTA FAMILIAR Y OTROS BIENES.
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE FREIRINA
Y
XXXXXXXXXXX

En la ciudad de Freirina, a _____ DOÑA/DON _____ cedula nacional de identidad Nº_____, domiciliado en la _____ comuna de Freirina, en adelante la /el beneficiaria/o vienen en celebrar el siguiente compromiso:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Freirina, Departamento social, me hará entrega de los siguientes _____ (enseres/útiles de aseo, canasta familiar, u otros bienes), los que serán retirados en bodega municipal:
-
-
-
-
-
-

SEGUNDO: Conforme a lo expuesto en el Decreto Alcaldicio NºXXXXX de fecha XXXXXX, que aprueba REGLAMENTO PARA OTORGAR BENEFICOS SOCIALES A PERSONAS QUE SE ENCUETRAN EN CARENTE DE RECURSOS ECONOMICOS DE LA COMUNA DE FREIRINA, declaro expresamente, haber sido informada y tener pleno conocimiento que:

1.- El retiro desde la bodega municipal de los materiales es de 60 días corridos, transcurrido el plazo señalado expira el beneficio.

2.- El uso de los bienes entregados se hará exclusivamente por mi persona y/o grupo familiar, conforme a la solicitud efectuada al Departamento Social.

3.- He tomado conocimiento de la fiscalización que hará la I. Municipalidad de Freirina.

4.- He tomado conocimiento de que el REGLAMENTO PARA OTORGAR BENEFICOS SOCIALES A PERSONAS QUE SE ENCUETRAN EN CARENTE DE RECURSOS ECONOMICOS DE LA COMUNA DE FREIRINA, se encuentra a mi disposición en la página www.imfreirina.cl, link TRANSPARENCIA ACTIVA.

5.- He tomado conocimiento de las sanciones existentes por el mal uso de los bienes entregados.

NOMBRE
CEDULA DE INDETIDAD
ANEXO 3: FONDO A RENDIR

COMPROMISO SOCIAL FONDO A RENDIR.
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE FREIRINA
Y
XXXXXXXXXXX

En la ciudad de Freirina, a _____ DOÑA/DON _____ cedula nacional de identidad Nº_____, domiciliado en la _____ comuna de Freirina, en adelante la /el beneficiaria/o vienen en celebrar el siguiente compromiso:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Freirina, transferirá (o entregara en efectivo) a la/el beneficiaria/o la suma de **$XXXXXXX.-** por concepto de fondo a rendir para gasto de _____ (compra de receta médica, pago de examen médico, pago de servicio, etc.)

SEGUNDO: El/la beneficiada/o deberá rendir cuenta documentada a la Municipalidad de Freirina en un plazo que no exceda de los 30 días hábiles posteriores a la entrega del monto asignado; adjuntando para ello la documentación sustentatoria legal que justifique y respalde la inversión de los fondos (facturas, boletas, bonos médicos u otro documento original), de conformidad y en los términos señalados en la Resolución N°30/2015 del a Contraloría General de la República sobre rendiciones de cuentas. El no uso de estos fondos, el cambio de se procederá al reintegro del valor del fondo

TERCERO: Conforme a lo expuesto en el Decreto Alcaldicio NºXXXXX de fecha XXXXXX, que aprueba REGLAMENTO PARA OTORGAR BENEFICOS SOCIALES A PERSONAS QUE SE ENCUETRAN EN CARENTE DE RECURSOS ECONOMICOS DE LA COMUNA DE FREIRINA, declaro expresamente, haber sido informada y tener pleno conocimiento que:

1.- He tomado conocimiento de la fiscalización que hará la I. Municipalidad de Freirina.

2.- He tomado conocimiento de que el REGLAMENTO PARA OTORGAR BENEFICOS SOCIALES A PERSONAS QUE SE ENCUETRAN EN CARENTE DE RECURSOS ECONOMICOS DE LA COMUNA DE FREIRINA, se encuentra a mi disposición en la página www.imfreirina.cl, link TRANSPARENCIA ACTIVA.

3.- He tomado conocimiento de las sanciones existentes por la no rendición en el plazo correspondiente.

NOMBRE
CEDULA DE INDETIDAD

Doña Karla Díaz, indica que se agregaron sanciones para aquellos beneficiarios que hagan mal uso de los bienes y aportes entregados por el Departamento Social.

Se explica al Concejo que los servicios fúnebres ahora constan de un aporte de $250.000.-, pero que se resguarda la posibilidad de entregar mayores beneficios a quienes por estado de indigencia no cuenten con red de apoyo para cubrir sus necesidades.

ACUERDO 392

El Honorable Concejo Municipal ha tomado conocimiento y ha aprobado por **UNANIMIDAD,** aprobación del Reglamento de Beneficios Sociales a Personas carentes de Recursos Económicos.

2.3.- Encargada de Vivienda- Entidad Patrocinante, Sra. Hilda Torres Barrios, solicita acuerdo para asignar el nombre de las calles- pasajes y numeración domiciliaria, de los conjunto habitacionales "47 Viviendas Comité Pro Vivienda Maitencillo" y "108 Viviendas Comité Desierto en Flor y Unión y Esfuerzo". Y solicitud de aporte municipal en materiales de construcción para la ejecución de "Recuperación de Espacio Público Esparcimiento Plazoleta Las Tablas y Ramón Freire"

Sra. Hilda Torres y Purísima Mallea, Arquitecta presenta croquis de ubicación proyecto 128 viviendas Vicuña Mackenna Alto Oriente y 47 viviendas Maitencillo Sur. Indica que todas las casas ya están sorteadas, respecto de la numeración es continuación y correlativo a la población existente. Corrige el memorándum pues dice 108 y son 128 viviendas.

Informa que Maitencillo solicitó que el conjunto habitacional se llamara Mireya Pérez, y para las calles proponen nombres de flores.

Respecto de Vicuña Mackenna señala que es muy difícil que las personas se pongan de acuerdo.

Sr. Omar Monardes, sugiere mantener lo propuesto por Maitencillo.

Sr. Alcalde, consulta al concejo si prefieren consultar a los beneficiarios el nombre de las calles o el Concejo definitivamente decidirá. O bien, nombrar las calles y que posteriormente los vecinos soliciten cambio de nombre. Alcalde señala que ha sido muy complejo que los vecinos se pongan de acuerdo.

Sr. Fernando Ruhl, señala que el desacuerdo es previsible.

Sr. Leopoldo Altamirano, opina que es mejor poner letra y número y después los pobladores cambien.

Sr. Alcalde, indica que eso solo traslada el problema para mañana.

Sr. Fernando Ruhl, sugiere poner nombres de escritores y literatos chilenos.

Sr. Rodrigo Gallardo, Sugiere mantener el nombre propuesto para la Villa en Maitencillo y en Vicuña Mackenna mantener Villa Los Alcaldes.

Sr. Francisco Carvajal. Es una facultad del Concejo, es el Concejo quien tiene que decidir. Sugiere traer nombres para el próximo concejo.

Sra. Jenny Tamblay, señala que el Concejo debe discutir el nombre de las calles propone homenaje a los tesoros vivos de la comuna.

Sr. Omar Monardes, sugiere nombres del ex concejal Hernán Callejas y de quien fuera Regidor Bermor Castillo.

Sr. Alcalde, indica que hay otros personajes importantes en la comuna que no fueron alcaldes, ni concejales que merecen reconocimiento, por ejemplo "Charuco" Emilio Torres. Es importante destacar otros personajes importantes de la comuna. Se tuvo una excelente experiencia con el nombre del polideportivo.

Sr. Leopoldo Altamirano, sugiere como nombre de calle Sacerdote Vicente Escrivá Gregory,

Sr. Omar Monardes, sugiere Emilio Torres para la Avenida.

Sr. Francisco Carvajal, sugiere verlo en una comisión.

Srta. Purísima Mallea , propone que Concejo de 3 temáticas generales y la comunidad elija los nombres particulares.

Sr. Francisco Carvajal, felicita al equipo Secplac, vivienda, sabe lo complicado que es trabajar con el vecino quien se encuentra ansioso de recibir su casa propia.

Sra. Jenny Tamblay, consulta por el alumbrado, Carlos indica que se destrabó el tema.

Finalmente el nombre de las calles se verá en una comisión

Sr. Carlos Escobar, Director Secplac, solicita acuerdo para aporte en materiales de construcción para proyectos recuperación espacio público Ramón Freire y Las Tablas.

Indica que el proyecto se presentó a Subdere, el municipio tiene en sus bodegas adocretos, hay que valorizarlo ($2.718.0000.-) para que vaya como aporte al proyecto en dinero.

ACUERDO 393

El Honorable Concejo Municipal ha tomado conocimiento y ha aprobado por **UNANIMIDAD**, entregar aporte municipal en materiales de construcción para la ejecución "Recuperación de Espacios Públicos Esparcimiento Plazoleta Las Tablas y Ramón Freire", por un valor de $2.718.000.-

2.4.- Asesor Jurídico, Doña Karla Díaz Camus y Don Esteban Carvajal, Gestor Territorial, solicitan aprobación para el Reglamento del COSOC

REGLAMENTO

CONSEJO COMUNALES

DE ORGANIZACIONES DE

LA SOCIEDAD CIVIL

REGLAMENTO DEL CONSEJO COMUNAL DE ORGANIZACIONES

DELA SOCIEDAD CIVIL DE LA COMUNA DE FREIRINA

TITULO I

NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 1º.-

El Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Ilustre Municipalidad de Freirina, en adelante también la Municipalidad, constituye una instancia de participación de ésta en el proceso de asegurar la participación de la comunidad local en el progreso económico, social y cultural de la comuna

ARTÍCULO 2º.-

La integración, organización, competencias y funcionamiento del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Municipalidad de Freirina, en adelante también el Consejo, se regirá por las normas contenidas en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y por el presente Reglamento.

TITULO II

DE LA CONFORMACIÓN, ELECCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CONSEJO

Párrafo 1º

De la Conformación del Consejo

ARTÍCULO 3º.-

El Consejo de la comuna de Freirina, en adelante también la comuna, estará integrado por:

a) 6 miembros que representarán a las organizaciones comunitarias de carácter territorial de la comuna;

b) 4 miembros que representarán a las organizaciones comunitarias de carácter funcional de la aquella, y

c) 2 miembros que representarán a las organizaciones de interés público de la comuna, considerándose en ellas sólo a las personas jurídicas sin fines de lucro cuya finalidad sea la promoción del interés general en materia de derechos ciudadanos, asistencia social, educación, salud, medio ambiente, o cualquiera otra de bien común, en especial las que

recurran al voluntariado, y que estén inscritas en el Catastro que establece el artículo 16 de la Ley Nº 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública. Se considerarán también dentro de este tipo de entidades las asociaciones y comunidades indígenas constituidas conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 19.253. Las organizaciones de interés público tales como organizaciones comunitarias funcionales,

Juntas de vecinos y uniones comunales representadas en el Consejo en conformidad a lo dispuesto en las letras a) o b) precedentes; no podrán formar parte de éste en virtud de lo establecido en el presente literal.

El Consejo podrá integrarse también por:

I. Hasta 2 representantes de las asociaciones gremiales de la comuna;
II. Hasta 2 representantes de las organizaciones sindicales de aquella, y
III. Hasta 2 representantes de otras actividades relevantes para el desarrollo económico, social y cultural de la comuna.

De no completarse los cupos asignados a asociaciones gremiales, organizaciones sindicales y representantes de actividades relevantes; no podrán usarse aquellos para incrementar los asignados a organizaciones comunitarias territoriales y funcionales y de interés público.

En caso alguno los representantes de entidades contempladas en los literales del presente artículo podrán constituir un porcentaje superior a la tercera parte del total de los integrantes del Consejo.

ARTÍCULO 4º.- Todas las personas descritas precedentemente se denominarán consejeros y permanecerán en sus cargos durante cuatro años, pudiendo reelegirse.

ARTÍCULO 5º.- El Consejo será presidido por el Alcalde, desempeñándose como ministro de fe el Secretario Municipal.

En ausencia del Alcalde presidirá el Vicepresidente que elija el propio Consejo de entre sus integrantes, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 del presente Reglamento.

Párrafo 2º

De los Requisitos, Inhabilidades e Incompatibilidades para Desempeñar el Cargo de Consejero

ARTÍCULO 6º.-

Para ser elegido miembro del Consejo se requerirá:

a) Tener 18 años de edad, con excepción de los representantes de organizaciones señaladas en la Ley Nº 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias;

b) Tener un año de afiliación a una organización del estamento, en caso que corresponda, en el momento de la elección;

c) Ser chileno o extranjero avecindado en el país, y

d) No haber sido condenado por delito que merezca pena aflictiva, reputándose como tales todas las penas de crímenes y, respecto de las de simples delitos, las de presidio, reclusión, confinamiento, extrañamiento y relegación menores en sus grados máximos.

La inhabilidad contemplada en la letra anterior quedará sin efecto una vez transcurrido el plazo contemplado en el artículo 105 del Código Penal, desde el cumplimiento de la respectiva pena.

ARTÍCULO 7º.-

No podrán ser candidatos a consejeros:

a) Los ministros de Estado, los subsecretarios, los secretarios regionales ministeriales, los intendentes, los gobernadores, los consejeros regionales, los alcaldes, los concejales, los parlamentarios, los miembros del consejo del Banco Central y el Contralor General de la República;

b) Los miembros y funcionarios de los diferentes escalafones del Poder Judicial, del Ministerio Público, así como los del Tribunal Constitucional, del Tribunal Calificador de Elecciones y de los tribunales electorales regionales, los miembros de las Fuerzas Armadas, Carabineros e Investigaciones, y

c) Las personas que a la fecha de inscripción de sus candidaturas tengan vigente o suscriban, por sí o por terceros, contratos o cauciones con la Municipalidad. Tampoco podrán serlo quienes tengan litigios pendientes con la Municipalidad, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes o litigios pendientes, con la Municipalidad.

ARTÍCULO 8º.- Los cargos de consejeros serán incompatibles con las funciones públicas señaladas en las letras a) y b) del artículo anterior. También lo serán con todo empleo, función o comisión que se desempeñe en la Municipalidad y en las corporaciones o fundaciones en que ella participe.

Tampoco podrán desempeñar el cargo de consejero:

a)Los que durante el ejercicio de tal cargo incurran en alguno de los supuestos a que alude la letra c) del artículo 7º, y b) Los que durante su desempeño actuaren como abogados o mandatarios en cualquier clase de juicio contra la Municipalidad.

ARTÍCULO 9°.-

Los Consejeros cesarán en el ejercicio de sus cargos por las siguientes causales:

a) Renuncia, aceptada por la mayoría de los consejeros en ejercicio. Con todo, la renuncia que fuere motivada por la postulación a un cargo de elección popular no requerirá acuerdo alguno;

b) Inasistencia injustificada a más de 30% de las sesiones ordinarias anuales, o tres sesiones sucesivas en cualquier período;

c) Inhabilidad sobreviniente;

d) Pérdida de algún requisito para ser elegido consejero;

e) Incurrir en alguna de las incompatibilidades contempladas en el artículo 74 de la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;

f) Pérdida de la calidad de miembro de la organización que representen, y g) Extinción de la persona jurídica representada.

ARTÍCULO 10.- Si un consejero titular cesare en su cargo, pasará a integrar el Consejo el respectivo suplente, por el periodo que reste para completar el cuadrienio que corresponda.

En caso de no existir un suplente, el Consejo continuará funcionado con el número de integrantes con que cuente hasta la siguiente elección.

Párrafo 3º

De la Elección de los Consejeros Representantes de Organizaciones Comunitarias Territoriales y Funcionales y de Interés Público de la Comuna

ARTÍCULO 11.-

Para efectos de la elección de los consejeros a que se refiere el inciso primero del artículo 3º, la Secretaría Municipal, con treinta días de anticipación a la fecha de la elección de dichos consejeros; publicará un listado con las organizaciones comunitarias territoriales y

funcionales con derecho a participar en el proceso electoral. Para la elaboración de este listado, dicha Secretaría considerará las organizaciones que se encuentren vigentes dicho día en el registro municipal respectivo.

Asimismo, en dicho listado la Secretaría Municipal incorporará las organizaciones de interés público de la comuna; para lo cual considerará lo que disponga el Catastro de Organizaciones de Interés Público el trigésimo primer día previo a la fecha de la realización de la elección citada.

ARTÍCULO 12.-

Tanto el listado como la fecha, hora y lugar de realización de la elección, deberán informarse en el sitio electrónico institucional de la Municipalidad o en una radio con cobertura en toda la comuna o en un diario de circulación, a lo menos, del mismo alcance. Asimismo, deberán publicarse en forma destacada en todas las dependencias municipales, comprendiéndose en ellas, sólo para estos efectos, tanto los establecimientos educacionales, como de salud vinculados a aquella.

Una vez concluido el proceso de publicación del listado de organizaciones habilitadas y de los antecedentes de la elección, el Secretario Municipal deberá certificarlo.

ARTÍCULO 13.-

Cualquier organización cuya inscripción en el listado a que se refiere el artículo 11 hubiere sido omitida, o que objete la inclusión en él; podrá reclamar ante el Concejo Municipal, dentro de los siete días siguientes a la fecha de su publicación. Para estos efectos, la entidad reclamante deberá efectuar la correspondiente presentación escrita, junto a los antecedentes necesarios, en la Secretaría Municipal.

El Concejo Municipal conocerá del reclamo, debiendo fallarlo dentro del término de tres días contados desde que lo reciba, previa audiencia al Secretario Municipal.

ARTÍCULO 14.-

Transcurridos los siete días a que se refiere el artículo anterior, sin que se hubieren formulado reclamos; o resueltos los reclamos que hayan sido presentados ante el Concejo Municipal; la Secretaría Municipal establecerá el listado definitivo de las

organizaciones con derecho a participar en el proceso electoral y el padrón oficial para estos efectos; el cual deberá ser publicado en la misma forma dispuesta en el inciso final del artículo 12.

ARTÍCULO 15.-

La elección se realizará en dependencias municipales o, en su defecto, en el lugar y hora que se indiquen en la convocatoria.

Deberá efectuarse, a lo menos, con diez días de anticipación a la fecha de expiración del mandato de los consejeros salientes.

Participarán en ella con derecho a voto los representantes legales de las organizaciones contenidas en el padrón u otra persona habilitada especialmente al efecto por decisión del Directorio de la entidad.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 17 sobre el carácter del sufragio, la elección tendrá carácter público.

ARTÍCULO 16.-

El día de la elección, los representantes de las organizaciones se constituirán en tres colegios electorales. El primero estará conformado por representantes de las organizaciones comunitarias territoriales, el segundo por quienes representen a las organizaciones comunitarias funcionales y, el tercero, será integrado por las personas representantes de las organizaciones de interés público de la comuna.

Cada colegio electoral elegirá, de entre sus integrantes, el total de consejeros que corresponda según lo dispuesto en el inciso primero del artículo 3º.

Los colegios electorales deberán sesionar el mismo día; sin embargo, no podrán funcionar simultáneamente.

ARTÍCULO 17.-

Al momento de constituirse cada colegio electoral, los representantes de organizaciones que deseen postularse como candidatos a consejeros deberán inscribirse en un registro especialmente habilitado al efecto; sin perjuicio que, si la unanimidad de las organizaciones representadas presentes lo acuerda, la elección se podrán verificar en otra forma.

El acto eleccionario se realizará en una votación directa, secreta y unipersonal; debiendo, la Secretaría Municipal, proporcionar los útiles electorales requeridos.

ARTÍCULO 18.-

En cada uno de los colegios electorales participará como ministro de fe un funcionario designado por el Secretario Municipal, debiendo aquel levantar acta de lo obrado.

ARTÍCULO 19.-

Para la validez de cada una de las tres elecciones deberán asistir, a lo menos, el 10% de las organizaciones consignadas en el padrón indicado en el artículo 14.

Si no se reuniere dicho quórum, el Secretario Municipal convocará a una nueva elección, sólo del colegio electoral que correspondiere, la cual deberá verificarse entre los dos días siguientes a la fecha de la elección inicial y los cuatro precedentes a la fecha de expiración del mandato de los consejeros. Para la validez de esta nueva elección no se requerirá el mínimo de participación consignado en el inciso precedente.

ARTÍCULO 20.-

Serán electos consejeros las personas que obtengan las primeras mayorías individuales hasta completar el número a elegir de conformidad al inciso primero del artículo 3º.

Las mayorías inmediatamente siguientes, en estricto orden de prelación y hasta completar un número igual de consejeros, quedarán electos en calidad de consejeros suplentes, según el orden de prelación que determina el número de sufragios obtenidos por cada uno.

En caso de empate, el orden de precedencia se dirimirá por sorteo; el cual se efectuará en el mismo acto, con la presencia del Secretario Municipal, quien actuará como ministro de fe.

Párrafo 4º

De la Integración al Consejo de los Representantes de Asociaciones Gremiales, Organizaciones Sindicales y de Actividades Relevantes para el Desarrollo Económico, Social y Cultural de la Comuna

ARTÍCULO 21.-

La Municipalidad, con la misma finalidad, tiempo y forma dispuestos en el Párrafo precedente, convocará a las asociaciones gremiales, organizaciones sindicales y entidades relevantes para el desarrollo económico, social y cultural de la comuna; para integrarse al Consejo.

ARTÍCULO 22.-

Las asociaciones gremiales y las organizaciones sindicales que deseen integrarse al Consejo deberán asistir, el día de la elección citada precedentemente, al lugar y en la hora señalada en el inciso primero del artículo 15.

Dentro de la hora inmediatamente siguiente a la consignada como inicio del proceso eleccionario, las asociaciones gremiales y las organizaciones sindicales deberán inscribirse en un registro especialmente habilitado para dicho efecto por la Secretaría Municipal.

Para ello, su representante legal deberá exhibir el correspondiente certificado de vigencia emitido por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo o por la Dirección del Trabajo, según corresponda. Dicho certificado no podrá tener una antigüedad superior a treinta días.

ARTÍCULO 23.-

Para efectos de la definición de cuáles entidades relevantes para el desarrollo económico, social y cultural de la comuna podrán integrarse al Consejo, el Alcalde propondrá al Concejo Municipal un listado con las organizaciones de la comuna que tengan las características señaladas. Dicha nómina, con la debida individualización de cada organización, deberá ser aprobada por el Concejo Municipal, pudiendo éste, durante la sesión, proponer la incorporación de otras entidades.

El listado de entidades deberá consignarse junto al padrón indicado en el artículo 14, publicándose en la misma forma que aquel.

ARTÍCULO 24.-

El día de la elección, los representantes de las entidades a que se refiere el presente Párrafo, se constituirán en tres asambleas. La primera estará conformada por representantes de las asociaciones gremiales, la segunda por quienes representen a las organizaciones sindicales y, la tercera asamblea, estará integrada por los representantes de las entidades relevantes para el desarrollo económico, social y cultural de la comuna.

En caso de existir en cada asamblea, respectivamente, un número de personas inferior al señalado en el inciso segundo del artículo 3º, las personas asistentes quedarán incorporadas de pleno derecho al Consejo.

Si sucediere lo contrario, la asamblea se convertirá en colegio electoral, procediendo de la misma forma señalada en los artículos 16, 17, 18 y 20, en lo que corresponda.

Párrafo 5º De la Asamblea Constitutiva del Consejo

ARTÍCULO 25.-

Elegidos o integrados los consejeros por los respectivos estamentos, según haya correspondido, el Secretario Municipal procederá a convocar, vía carta certificada, a la Asamblea Constitutiva del Consejo, señalando en la notificación el día, hora y lugar de su realización, así como el objeto de la misma.

Dicha convocatoria podrá efectuarse también vía correo electrónico, si el consejero así lo hubiere solicitado al momento de inscribirse como candidato según dispone el artículo 17

ARTÍCULO 26.-

En la Asamblea Constitutiva, el Consejo, por mayoría absoluta y en votación uninominal secreta; elegirá, de entre sus integrantes, un Vicepresidente.

El Vicepresidente reemplazará al Alcalde en caso de ausencia de éste.

TITULO III DE LAS COMPETENCIAS Y ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO

Párrafo 1º

Funciones y Atribuciones del Consejo

ARTÍCULO 27.-

Al Consejo le corresponderá

a) Pronunciarse, en el mes de marzo de cada año, sobre: i. La cuenta pública que el Alcalde efectúe de su gestión anual y de la marcha general de la Municipalidad, según lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; ii. La cobertura y eficiencia de los servicios municipales, y iii. Las materias que hayan sido establecidas por el Concejo;

b) Formular observaciones a los informes que el Alcalde le presentará sobre los presupuestos de inversión, plan comunal de desarrollo, plan de seguridad comunal y modificaciones al plan regulador, disponiendo para ello de quince días hábiles;

c) Informar al Alcalde su opinión acerca de las propuestas de asignación o modificación de la denominación de los bienes municipales y nacionales de uso público que se encuentran bajo la administración de la Municipalidad;

d) Formular consultas al Alcalde respecto de materias sobre las cuales debe pronunciarse el Concejo Municipal, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 65, 79 letra b) y 82 letra a) de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

e) Solicitar al Concejo Municipal pronunciarse, a más tardar el 31 de marzo de cada año, sobre las materias de relevancia local que deben ser consultadas a la comunidad por intermedio del Consejo, como asimismo la forma en que se efectuará dicha consulta, informando de ello a la ciudadanía;

f) Informar al Concejo Municipal cuando éste deba pronunciarse respecto de modificaciones al presente Reglamento;

g) Solicitar al Alcalde, previa ratificación de los dos tercios de los concejales en ejercicio, la realización de un plebiscito comunal el cual deberá referirse a materias de administración local relativas a inversiones específicas de desarrollo comunal, a la aprobación o modificación del plan comunal de desarrollo, a la modificación del plan regulador o a otros asuntos de interés para la comunidad local;

h) Interponer recurso de reclamación en contra de las resoluciones u omisiones ilegales de la Municipalidad, según las normas contempladas en el artículo 141 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

i) Elegir, de entre sus miembros, a su Vicepresidente; pudiendo, en caso que tanto éste como el Presidente no se encontraren presentes, y sólo para efectos de dicha sesión, designar un Vicepresidente accidental, y

j) Emitir su opinión sobre todas las materias que el Alcalde y el Concejo Municipal le sometan a su consideración.

ARTÍCULO 28.- La Municipalidad deberá proporcionar los medios necesarios para el funcionamiento del Consejo. Asimismo, y a través del Alcalde, deberá entregar la información necesaria para que aquel pueda ejercer sus competencias.

Párrafo 2º De la Organización del Consejo

ARTÍCULO 29.-

El Consejo será convocado y presidido por el Alcalde.

ARTÍCULO 30.-

Corresponderá al Alcalde, en su carácter de Presidente del Consejo:

a) Convocar el Consejo a sesiones cuando proceda, incluyendo la tabla respectiva;

b) Abrir, suspender y levantar las sesiones;

c) Presidir las sesiones y dirigir los debates, lo cual comprende la facultad de distribuir y ordenar la discusión de las materias y la de limitar el número y duración de las intervenciones, cuando ello sea necesario para asegurar la adopción de resoluciones que deban producirse dentro de plazos determinados por las leyes o el presente Reglamento;

d) Llamar al orden al consejero que se desvíe de la cuestión en examen;

e) Ordenar que se reciba la votación, fijar su orden y proclamar las decisiones del Consejo;

f) Mantener el orden en el recinto donde sesione;

g) Suscribir las actas de las sesiones, las comunicaciones oficiales que se dirijan a nombre del Consejo y los otros documentos que requieran su firma;

h) Incluir en la tabla de la sesión ordinaria inmediatamente siguiente las materias que el consejo acuerde tratar;

i) Actuar, en todo caso y en representación del Consejo, en los actos de protocolo que correspondan;

j) Ejercer voto dirimente en aquellas votaciones que den como resultado empate tras una segunda votación, y

k) Cuidar de la observancia del presente Reglamento

Las facultades descritas en los literales b), c), d), e), f), i), y k) serán ejercidas por el Vicepresidente cuando corresponda

ARTÍCULO 31.- Corresponderá a los consejeros asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo; y tomar parte de los debates y votaciones, formulando propuestas destinadas a dar una mejor solución a los asuntos sometidos a su consideración y discusión.

Asimismo, deberán informar a sus respectivas organizaciones, en sesión especialmente convocada al efecto con la debida anticipación para recibir consultas y opiniones, acerca de la propuesta de presupuesto y del plan comunal de desarrollo, incluyendo el plan de inversiones y las modificaciones al plan regulador, como también sobre cualquier otra materia relevante que les haya presentado el Alcalde o el Concejo Municipal.

Párrafo 3º Del Funcionamiento del Consejo

ARTÍCULO 32.-

El Consejo se reunirá ordinariamente a lo menos cuatro veces por año bajo la presidencia del Alcalde. La periodicidad será determinada por el Consejo en su Asamblea Constitutiva.

Se podrá reunir en forma extraordinaria cuando el Presidente lo estime necesario o si lo dispone así un tercio de sus integrantes.

ARTÍCULO 33.-

Las citaciones a sesiones ordinarias serán remitidas por el Secretario Municipal con, a lo menos, 48 horas de antelación; pudiendo efectuarse mediante carta certificada o a través de la dirección de correo electrónico que haya determinado el consejero para estos efectos.

Tratándose de una sesión extraordinaria, la citación deberá realizarse de la misma forma pero con, a lo menos, 72 horas de antelación, especificándose en aquella las materias de convocatoria.

En caso de sesión extraordinaria convocada por los propios consejeros, éstos suscribirán individual, expresamente y por escrito el auto convocatorio. El Secretario Municipal certificará que se ha cumplido con el quórum señalado en el inciso segundo del artículo 32 y preparará, para firma del Presidente, la citación correspondiente. La sesión extraordinaria auto convocada deberá realizarse dentro de no menos de cuatro y no más de diez días contados desde que el Secretario Municipal haya efectuado la certificación señalada.

ARTÍCULO 34.-

Las sesiones del Consejo serán públicas.

Podrán asistir, con derecho a voz, autoridades públicas locales.

ARTÍCULO 35.-

Las sesiones se celebrarán en la sala de sesiones del edificio consistorial o en otro lugar que la Municipalidad habilite.

ARTÍCULO 36.-

El quórum para sesionar será de un tercio de los consejeros en ejercicio. Los acuerdos se adoptarán por la mayoría de los consejeros presentes.

Si, dentro de los quince minutos inmediatamente siguientes a la hora de citación, no se reuniere el quórum mínimo para entrar en sesión; el Secretario Municipal dejará constancia de ello en el acta respectiva, indicando la nómina de consejeros presentes, declarándose aquella fracasada.

En caso de empate en una votación, ésta se repetirá. De persistir el empate corresponderá al Presidente ejercer el voto dirimente

TÍTULO IV

DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO

ARTÍCULO 37.-

El presente Reglamento podrá ser modificado por los dos tercios de los miembros del Concejo Municipal, previo informe del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil. Para dichos efectos, el Alcalde, junto a la proposición que realice al Concejo Municipal, entregará ésta a cada uno de los miembros del Consejo; quedando convocado éste de pleno derecho a sesión extraordinaria, en la cual se acordará el informe. Dicha sesión del Consejo deberá realizarse no antes de quince ni después de treinta días de efectuada la proposición de reforma al Concejo Municipal.

ARTÍCULO 38.-

Los plazos del presente Reglamento son de días corridos, excepto el contemplado en el literal b) del artículo 27.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.-

El Consejo deberá instalarse dentro de los 60 días siguientes a la fecha de publicación del presente Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para efectos de lo dispuesto en el literal c) del inciso primero del artículo 3º del presente Reglamento, mientras no entre en vigencia el catastro a que se refiere el artículo 16 de la Ley Nº 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; sólo podrán considerarse organizaciones de interés público las comunidades y asociaciones indígenas reguladas en la Ley Nº 19.253 y las organizaciones comunitarias funcionales, juntas de vecinos y uniones comunales constituidas conforme a la Ley Nº 19.418.

Sr. Esteban Carvajal, recuerda que el reglamento se discutió en comisión del día 24, se agregará a la letra b) del art 27 el plan de seguridad comunal.

Sr. Nicolas Gallardo, efectivamente se analizó el tema el día 24, aprovecha de dar cuenta de la comisión, presenta acta.

Srta. Karla Díaz, da cuenta de que el decreto anterior que la aprueba se dejará sin efecto (derogará) en parte pues tiene 2 reglamentos el del Cosoc y el de Participación ciudadana, y no podemos quedarnos sin la ordenanza de participación ciudadana. Señala que el reglamento vigente se aprobó conforme el modelo entregado por Subdere, el cual, por un dictamen de Contraloría fue modificado por encontrarse fuera de la norma en uno de sus articulados.

Sr. Alcalde, señala que es necesario que las organizaciones se empoderen del Cosoc, en su momento se creó pero no funcionó no hubo interés por parte de las organizaciones en su momento, hemos tenido una gran experiencia con el Consejo de Seguridad Comunal, la idea es que suceda os mismo con el Cosoc.

Sr. Omar Monardes, señala que las organizaciones no han hecho ninguna solicitud formal respecto a la reactivación del Cosoc.

Sr Alcalde, señala que recién terminamos de depurar las organizaciones sociales, muchas no estaban vigentes, otras se conformaron solo para postular a proyectos, y el trabajo para caducar o ver que se reactivaran fue sumamente arduo.

Sr. Esteban Carvajal, aún hay organizaciones con personalidad jurídica vigente y directiva vencida, ha llamado reiteradamente a los interesados y no responden, asique se seguirá el conducto regular.

ACUERDO 394

El Honorable Concejo Municipal ha tomado conocimiento y ha aprobado por **UNANIMIDAD**, Reglamento Consejo Comunales de Organizaciones de Sociedad Civil, COSOC.

2.5.- Asesor Jurídico, Srta. Karla Díaz Camus, presenta el caso de los vecinos que han venido a ver sus situaciones en estado de demanda, sobre deuda de agua potable que mantiene con el municipio. Don Pedro Marcelo Fica Tapia y Comodato Agrupación Social Cultural y Recreativa Unión Familiar de Maitencillo Santa Rosa.

Doña Karla Díaz informa al Concejo que el Sr. Pedro Marcelo Fica Tapia, es uno de los deudores de agua potable que fuera denunciado en fiscalía por no pago y alteración de medidor. Mediante memorándum Nº100 de fecha 01 de julio de 2019, don Francisco Román, Director de Rentas Suplente, indica que el Sr. Fica ofrece el siguiente acuerdo de pago: deuda total $753.095, pie de 300 mil y 12 cuotas iguales y sucesivas de $37.758.- pagaderas a partir del mes de agosto de 2019, junto con el pago del consumo de agua del mes correspondiente. Se informa también a los Concejales que este acuerdo deberá tener, al menos, la firma de los comparecientes autorizada ante notario y una cláusula de aceleración por no pago.

ACUERDO 395

El Honorable Concejo Municipal ha tomado conocimiento y ha aprobado por **UNANIMIDAD**, aprobar acuerdo extrajudicial de pago de deuda de agua potable con el Sr. Pedro Fica Tapia. El acuerdo de pago consiste en: deuda total $753.095, pie de $300.000.- al momento de suscribir el convenio y 12 cuotas iguales y sucesivas de $37.758.- pagaderas a partir del mes de agosto de 2019, junto con el pago del consumo de agua del mes correspondiente.

Srta. Karla Díaz, Asesor Jurídico, presenta solicitud de comodato por la Sra. Erika González, en representación de la Agrupación Sociocultural y Recreativa Unión Familiar de Maitencillo, Santa Rosa, de un terreno correspondiente a un espacio comunitario a un costado de la plaza, con la finalidad de construir una sede social.

Acompaña informe y croquis de ubicación. Se advierte la existencia de comodato a la Junta de vecinos Nº48, Santa Rosa de Maitencillo, conforme decreto Alcaldicio vigente Nº1401 de fecha 26 de marzo de 2013. Comodato sin croquis para efectos comparativos.

ACUERDO 396

El Honorable Concejo Municipal ha tomado conocimiento y ha aprobado por **UNANIMIDAD**, entregar en comodato a la Agrupación Sociocultural y Recreativa Unión Familiar de Maitencillo Santa Rosa, de un terreno correspondiente a un espacio comunitario a un costado de la plaza, con la finalidad de construir una sede social. Superficie solicitada tiene 82.5 mt/2, cuyos deslindes son: NORTE: 7.50 metros con terrenos municipales, SUR: 7.50 metros con terrenos municipales, ESTE: 11.50 metros con otro sitio, OESTE: 11.50 metros con terrenos municipales. Plazo de 10 años.

2.6.- Sr. Alcalde, solicita modificación de la tabla para incluir solicitud de Doña Elizabeth Salazar Alcayaga por Patente de Alcohol.
Sr. Alcalde, somete a votación.

ACUERDO 397

El Honorable Concejo Municipal ha tomado conocimiento y ha aprobado por **UNANIMIDAD**, modificar tabla para incluir solicitud de Doña Elizabeth Salazar Alcayaga por Patente de Alcohol.

Sr. Francisco Carvajal, señala que la preocupación con esa solicitud de patente en particular era el colapso de la fosa municipal existente. Pero se le informó que la solicitante tiene fosa propia.

Sr. Omar Monardes, recuerda que se aprobaron las patentes del 2 semestre.

Sr. Daniel Pérez, encargado de patentes señala que es una patente nueva, ilimitada porque es restaurant.

ACUERDO 398

El Honorable Concejo Municipal ha tomado conocimiento y ha aprobado por **UNANIMIDAD**, aceptar la solicitud de Patente de Alcohol para el funcionamiento de Local Comercial, al siguiente contribuyente:

Nombre: Elizabeth Salazar Alcayaga
Domicilio: Freirina, Villa Santa Teresa, casa n° 28 (Hda. Nicolasa)
Tipo de Patente: 1.- Restaurante con Venta de Bebidas Alcohólicas

3.- Acta anterior:
3.1 Acta N° 93 Sesión Ordinaria.

ACUERDO N° 399

EL Honorable Concejo Municipal ha tomado conocimiento y ha aprobado por **UNANIMIDAD**, Acta Sesión Ordinaria, N° 092, de fecha 19 de junio de 2019.

4.-Correspondencia enviada y recibida:

4.1 Memorándum N° 040, de Alcaldía, solicita al Depto. de Comunicaciones que un Pronunciamiento formal, por la reivindicación de los Profesores.

Sr. Alcalde, señala que se hizo el comunicado.

4.2 Carta de agradecimiento del Centro de Madres Gabriela Mistral, Sra. María Berta Carrasco, el Centro de Madres solicita sea leída en el Concejo.

Sr. Alcalde, da lectura.

5.-Principales Gestiones Municipales:

No hay.

6.- Cuenta de Comisiones Temáticas:

6.1.- Acta Comisión Gestión Interna y Procesos Administrativos del 21-06-2019.
Sr. Rodrigo Gallardo, Presentación de gestión de procesos administrativos correspondientes a control, la comisión se dividió en 2 esta es la 1.

Solicita incorporar en el acuerdo de concejo reunirse cada 3 meses para análisis de cumplimiento de funciones de dirección de control.

Solicita manuales de procedimientos administrativos en cada unidad.

6.2.- Acta Comisión Gestión Interna y Procesos Administrativos del 24-06-2019.
Se rindió al aprobar COSOC.

Solicitud de comisiones:

Sr. Francisco Carvajal, solicita comisión de vivienda jueves 04 de julio a las 15:30 propuesta de nombres de calles

Sr. Rodrigo Gallardo, Solicita comisión de salud lunes 08 de julio a las 15:30 verificación cumplimiento plan de invierno y otros.

7.-Puntos Varios:

Sr. Fernando Rhul, requiere arreglo de la esquina de la plaza, 2 personas se han caído, fueron con Sr. Administrador Municipal a revisar.

Sr. Alcalde, lo derivará a Secplac.

Sra. Jenny Tamblay, manifiesta preocupación por artefacto explosivo, en un basurero de la plaza detonado el jueves pasado. Pudo haber detonado frente a una de las personas que limpian la plaza, afectado algún niño. Manifestará en el Concejo la nula actividad de Carabineros, quienes estando al lado, no atendieron al ruido que no fue menor.

Sr. Alcalde, señala que el viernes debiesen ingresar los recursos para las cámaras de seguridad.

Sr. Omar Monardes, al final de Roberto Callejas, hay un poste apagado. En otro punto, socita revisar el contrato de la empresa de aseo, paga tarde imposiciones, las personas perdieron bonos. Hay algo que está pasando en la empresa.

Sr. Alcalde, se ha citado al contratista a reuniones, se adquirieron compromisos y se levantó acta. Se ha manifestado que los trabajadores tienen derecho a concurrir a la inspección del trabajo. Lamentablemente no hay otros prestadores en la comuna de ese servicio.

Sr. Francisco Carvajal, señala que hay pocos interesados pues hay que reconocer que el valor del contrato no es mucho. Solicita en un futuro evaluar el presupuesto.

Sr. Leopoldo Altamirano, le preocupa el aumento de palomas en el Edificio Los Portales.

Sr. Alcalde, señala que se puede presentar un proyecto, pero el financiamiento es el problema. Se han tomado medidas pero no han funcionado.

Sin otro tema a tratar, se levanta la Sesión a las 12:44 hrs.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE FREIRINA
SECRETARÍA MUNICIPAL
III REGION

KARLA DIAZ CAMUS
SECRETARIA MUNICIPAL (S)